

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

### SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### CONSIDERANDO

- I. Que es objeto de esta Secretaría no solo el fomento y estímulo de la creación artística infantil, sino también el seguimiento y fortalecimiento del vínculo entre el joven creador y su producción intelectual a lo largo de su formación.
- II. Que en las ediciones 2022, 2023 y 2024 del Concurso Estatal Infantil y Juvenil, específicamente en la vertiente de Pintura Emma Báez, se determinó que la obra ganadora de cada categoría se integraría al acervo de esta dependencia para su difusión y promoción cultural.
- III. Que, habiendo cumplido con éxito los ciclos de exhibición pública, registro y difusión previstos en las convocatorias, la Secretaría de Cultura considera fundamental que la obra ganadora trascienda el espacio de resguardo institucional para cumplir una función social más amplia, ya sea en el entorno primario de su autor o en espacios públicos de beneficio común.
- IV. Que el patrimonio cultural del Estado es dinámico y debe servir como herramienta de transformación social; por lo cual, reintegrar estas piezas a sus autores permite que el reconocimiento otorgado por el Gobierno del Estado permanezca como un testimonio de éxito en los hogares de la niñez potosina.
- V. Que, para aquellas piezas que no sean reclamadas, su reubicación en instituciones educativas, centros comunitarios o similares, permitirá su difusión permanente, al desplazarse hacia donde se puede aprovechar su impacto visual y pedagógico.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESTITUCIÓN DE LA OBRA GANADORA DE LOS CONCURSOS INFANTILES DE PINTURA (2022-2024), O EN SU DEFECTO SU REUBICACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el ciclo de resguardo administrativo y exhibición en recintos oficiales de la obra ganadora del Concurso Estatal Infantil y Juvenil, vertiente de Pintura Emma Báez, de las ediciones 2022, 2023 y 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección de Premios y Concurso de esta Dependencia, a iniciar el procedimiento de restitución, a efecto de que los autores de las obras ganadoras, a través de sus padres o tutores, puedan recuperar la posesión física de sus piezas.



**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Cultura conservará, en todos los casos, los derechos de reproducción digital y registro fotográfico de la obra ganadora para fines de memoria institucional, promoción y difusión cultural, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de que la obra ganadora no sea reclamada en un periodo de 45 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, la Secretaría de Cultura queda facultada para proceder a su reubicación. Dichas piezas serán entregadas a escuelas públicas, centros comunitarios o similares, con el fin de que las obras sigan cumpliendo su vocación de inspirar a otras infancias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las asignaciones mencionadas en el artículo cuarto deberán formalizarse mediante convenios simples de colaboración, donde las instituciones receptoras se comprometan a exhibir las obras en espacios que dignifiquen el trabajo de la niñez potosina, evitando su almacenamiento o destrucción.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

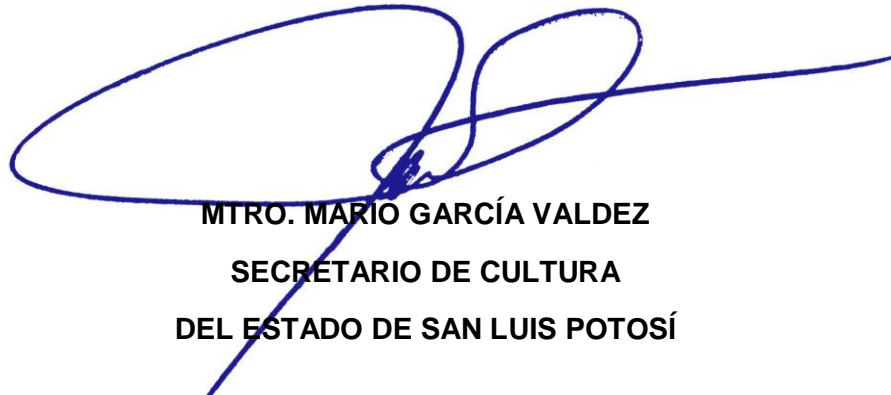
**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter interno que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en los medios oficiales de la Secretaría de Cultura, y en donde se considere conveniente para hacer de conocimiento a los interesados.

**CUARTO.** Notifíquese a las direcciones Administrativa, y de Premios y Concursos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

#### **ATENTAMENTE**

**San Luis Potosí, S.L.P., A 24 veinticuatro de abril del 2026**



**MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ**  
**SECRETARIO DE CULTURA**  
**DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

